



## **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

### **APRUEBA CONVOCATORIA AL PROCESO ELECCIONARIO DE LOS CONSEJOS DE LA SOCIEDAD CIVIL REGIONALES**

#### **RESOLUCION EXENTA**

#### **SANTIAGO**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 007, de 06 de agosto de 2014; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° numeral tercero de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que señala: Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, de la ley N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado por la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública establece: "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo".
3. Que, la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, creó el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", como un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo, promoviéndose la participación social y el pleno ejercicio de sus derechos.

4. Que, el artículo 3º, letra e) de la indicada Ley N°20.422, señala "Participación y Diálogo Social: Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen."
5. Que, asimismo, el artículo 63 de la misma norma legal establece que "El Consejo Consultivo de la Discapacidad deberá hacer efectiva la participación y el diálogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad."
6. Que, el Instructivo Presidencial N°007, de 06 de agosto de 2014, señala que es necesario poner al día los lineamientos gubernamentales sobre el fortalecimiento de la sociedad civil y la participación ciudadana con el fin de que estas puedan incidir en las políticas, planes, acciones y programas del Estado, y asimismo, comprometer coordinadamente a los órganos de la Administración en la implementación de acciones de articulación con la sociedad civil y sus organizaciones.
7. Que, por Resolución Exenta N°2.557, de 2019, el Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Reglamento de Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad, los cuales tendrán por función, la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión regional de las políticas públicas y serán los encargados de velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en el Servicio.
8. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento señalado en el inciso anterior, se requiere abrir una convocatoria para presentación de candidatos/as a consejeros/as regionales para conformar los Consejos Regionales de la Sociedad Civil, en las 16 regiones del país, a través del sitio web [www.senadis.gob.cl](http://www.senadis.gob.cl).

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Procedimiento Eleccionario para Consejero/a de los Consejos de la Sociedad Civil Regionales del Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo texto es el siguiente:

#### **Procedimiento para la presentación de las candidaturas a Consejero/a de los Consejos de la Sociedad Civil Regionales del Servicio Nacional de la Discapacidad.**

##### **I. De la Convocatoria**

El Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), efectuará el llamado a la conformación de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil en cada una de las regiones del país, mediante la publicación de un aviso en la página web del Servicio, en la que se invitará a las organizaciones a presentar candidato/a a consejero/a regional a través de un formulario que estará disponible en el mismo sitio web. La convocatoria deberá estar abierta por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación en el sitio web.

##### **II. De los requisitos de las entidades para postular a un/a candidato/a como consejero/a.**

En la presentación de candidatos/as a consejeros/as sólo podrán participar organizaciones sin fines de lucro de carácter regional, correspondientes a la región a la que postulan, cuyo objeto social tenga relación con la discapacidad, a las que se refiere la letra b) y c), del Art. 3º del Reglamento de Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad:

- Representantes de organizaciones **de** personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y/o psíquica, con presencia en la región correspondiente, sin fines de lucro.
- Representantes de organizaciones **para** personas con discapacidad, con presencia en la región correspondiente, sin fines de lucro.

Y en cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Que, de conformidad con sus estatutos, la organización desarrolle acciones a nivel regional y no las circunscriba a nivel de una comuna o agrupación de comunas.
- c) Que, de acuerdo con sus estatutos, la organización tenga como finalidad y objetivos materias relacionadas con discapacidad.

### **III. De la presentación de las candidaturas.**

La presentación de la candidatura podrá realizarla cualquier miembro de la organización sin fines de lucro, presentando todos los antecedentes que a continuación de señalan, en la respectiva Dirección Regional o mediante correo electrónico al mail [participacion@senadis.cl](mailto:participacion@senadis.cl), indicando en el asunto del correo la región a la cual pertenecen.

- a) Carta de postulación, firmada por el representante legal de la organización, donde se identifique a la persona candidato/a, quien deberá tener la calidad de miembro de la respectiva organización, acompañada por fotocopia simple de su cédula de identidad y credencial del Registro Nacional de Discapacidad, si corresponde.
- b) Certificado de vigencia de personalidad jurídica otorgado por la autoridad pública competente, de no más de sesenta (60) días de antigüedad contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- c) Copia autorizada de sus estatutos.
- d) Nómina de asociados, debidamente inscritos en el registro oficial de la organización, autorizada de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, de no más de sesenta (60) días de antigüedad contados desde la fecha de postulación.

Para el caso de las postulaciones a consejeros/as de la letra b) del Artículo 3°, del Reglamento Consejos Sociedad Civil Regionales, las organizaciones deberán indicar en su postulación el tipo de discapacidad que deseen representar (física, auditiva, visual, intelectual y/o psíquica). En el caso de que sean organizaciones que aborden más de un tipo de discapacidad, deberán definir dos (2) tipos de discapacidad que deseen representar.

IV. Análisis de candidaturas: Una vez vencido el plazo de presentación de candidatos/as, la Dirección Regional respectiva procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, y posteriormente remitirá los antecedentes al/a Director/a Nacional, mediante Memorándum, para su decisión definitiva, dentro del plazo de (diez) 10 días hábiles, contados desde el cierre de la convocatoria.

### **IV. Del nombramiento de los/as Consejeros/as**

El nombramiento de los/as consejeros/as titulares será resuelto por el/la Director/a Nacional, lo que será comunicado mediante publicación en la página web institucional de SENADIS [www.senadis.gob.cl](http://www.senadis.gob.cl), en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de los antecedentes enviados desde la respectiva Dirección Regional.

En caso de que como resultado de la convocatoria no se logren cubrir los miembros del Consejo Regional por las personas con discapacidad, señaladas en la letra b) del Artículo 3°, del Reglamento Consejos Sociedad Civil Regionales, dicho cupo quedará disponible para ser cubierto en cualquier momento durante el período de duración del Consejo Regional, por el tiempo restante al término del mismo.



**2°. APRUÉBASE** la convocatoria al proceso para conformación de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil, para las dieciséis (16) regiones del país, en los términos establecidos en la presente Resolución, conforme al siguiente cronograma, el que además deberá ser publicado en la página web institucional:

#### **CRONOGRAMA**

<b>N°</b>	<b>Etapa</b>	<b>Fecha</b>
<b>1</b>	Convocatoria	25 de enero 2020
<b>2</b>	Presentación de Candidaturas	Hasta 5 de marzo 2021
<b>3</b>	Envío antecedentes Dirección Nacional	Hasta 19 de marzo 2021
<b>4</b>	Nombramiento Consejeros/as y publicación	Hasta 13 de abril 2021

**3°. PUBLÍQUESE** la convocatoria junto a la presente resolución en la página web institucional.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 231618-36244e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>